ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO CONTRATACION DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001

1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Institución Educativa Concentración Simón Araujo elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES** de acuerdo con los requerimientos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO,**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro de la planta de personal de la Institución Educativa, no se encuentra personal idóneo para llevar el proceso contable en el área financiera, por lo que se hace necesario iniciar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que acompañe los procesos contables, financieros, tributarios y elaboración de informes del Ente educativo, para cumplir de manera óptima con los procesos financieros establecidos en los manuales de funciones y procedimientos y así darle un desarrollo normal a todos los procesos relacionados con el área contable. Además, se necesita que los informes contables, presupuestales y las cargas impositivas permitan el flujo de información actualizada hacia la gestión del rector que permita tomar decisiones rápidas y oportunas para su normal funcionamiento, por otro lado, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Institución anualmente recibe recursos por concepto de Gratuidad Educativa girados por el Ministerio de Educación Nacional, de la Alcaldía Municipal por concepto de S.G.P.- Educación y genera sus recursos propios
b) Que los órganos de control realizan seguimiento a la ejecución de los recursos de gratuidad, mediante la exigencia de informes que son elaborados por profesionales de las áreas contables y administrativas
c) Que para la realización de servicios personales diferentes a los educativos y pedagógicos la I.E. no cuenta con personal adscrito a esta, para la ejecución de determinadas funciones, por lo tanto, se hace necesario contratar ciertas labores que permiten el normal funcionamiento de la I.E.
d) Que la I.E. anualmente elabora un Presupuesto para ser ejecutado en el desarrollo de su objeto social, y estas ejecutorias deben tener un acompañamiento y asesoría constante.

e) Que para ejecutar el contrato a celebrar se cuenta Disponibilidad Presupuestal, con cargo al Presupuesto de la actual vigencia
f) Que es obligación de la I.E. por expresa disposición normativa organizar su contabilidad, su parte presupuestal y contractual; en aras de llevar a cabo todos sus procesos, como cargas impositivas, ejecución presupuestal, conciliaciones bancarias, contratos etc.
g) Que el presente proceso de contratación está autorizado según acta suscrita por el consejo académico de la I.E.

De conformidad con lo anterior se desprende que la Institución Educativa Concentración Simón Araujo requiere contratar: **UN CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE**.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

3.3. PLAZO: El plazo del contrato será de cinco (5) Meses y siete (7) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sedes Administrativas INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO, en el Municipio de Sincelejo – Sucre.

3.5. VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), respaldados presupuestalmente por el CDP No. 0011 de 21 de julio de 2026.

3.6. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera: un primer pago por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** M.L., a los sesenta (60) días de la firma del contrato, un segundo pago por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** M.L y un último pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** M.L, al finalizar el contrato. Todos los pagos se harán previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte del supervisor del contrato y documentos exigidos para el mismo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 es deber realizar un análisis que permita conocer el sector privado al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar el riesgo.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR" en la cual se hacen explicaciones de la contratación directa, en especial respecto a los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de idoneidad y experiencia a desarrollar el objeto del proceso de contratación" no siendo necesario.

"Un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de asesoría tributaria, contable y financiera con particulares sobre tipos, precios, calidades de la oferta y la demanda" y que dicho análisis puede prestar asesoría en procesos contables del funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO.

Considerando lo anterior, se requiere de los servicios de un Contador con experiencia en el sector público para que se encargue de seguir con el apoyo en la materia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO

Cabe destacar que en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad para objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a una remuneración acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, para lo cual se ha considerado el monto y el plazo descritos en el cuadro siguiente, previa acreditación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acuerdo donde al no existir demasiados riesgos y no haberse concretado ningún siniestro en los contratos ejecutados con anterioridad, se justifica el no establecimiento de garantías.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el proceso de contratación a ejecutar se enmarca en las estipulaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa, así mismo lo establecido para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de

2015 y más específicamente en lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Concentración Simón Araujo.

Por tratarse de un contrato intuito persone, y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Además, teniendo en cuenta que estamos frente a contratos de prestación profesionales, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, lo que nos indica que no se hace necesario establecer los factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación de la I.E. Concentración Simón Araujo.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, prestar el servicio objetos del contrato
- Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- Realizar la asesoría respectiva respecto al reporte de información a los organismos de control en lo que materia financiera y contable se refiere.
- El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización de la Institución Educativa.
- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes
- Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

7.- GARANTÍAS - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, y el decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, no será obligatorio la exigencia de garantía en el presente proceso contractual, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

8.- SUPERVISION: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Institución Educativa la Rectora o quien ésta designe llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de julio de 2026.

CECILIA VERGARA ORTEGA
Rectora I.E. Concentración Simón Araujo

1971 • AÑOS • 2026
Educación con sentido social